



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional

N° 005 -2019-GRA/GR-GG

Ayacucho, 22 ENE 2019

VISTOS;

Decreto N°290-2019-GOB.REB.AYAC/G-GRI, Oficio N°57-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N°03-2018-GRA-GRI-SGO-JHLA/RO, Contrato N°0145-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, Carta N°002-2019-CONSORCIO H&V/RC; sobre solicitud de ampliación de plazo, a 16 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y por otra parte el Consorcio H & V, suscribieron el Contrato N°145-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF de fecha 28 de diciembre del 2018, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°0131-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE VENTANAS Y MUROS CORTINA DE VIDRIO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ARCHIVO REGIONAL DE AYACUCHO, por el monto de S/.359,508.00 (trescientos cincuenta y nueve mil quinientos ocho con 00/100 soles), con un plazo de prestación de (30) treinta días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, mediante Carta N°002-2019-CONSORCIO H&V/RC de fecha 08 de Enero del 2019, la representante legal del Consorcio H & V, solicita una ampliación de plazo de la prestación del servicio por 30 días calendario y/o el mismo periodo que demore la Entidad en realizar la entrega de los planos a su representa, en el que se establezcan las características de los perfiles del vidrio a instalar;

Que, mediante Informe N°03-2019-GRA-GRI-SGO-JHLA/RO de fecha 17 de Enero del 2019, el residente de obra- Ing. Jorge Luis Huicho Alfaro, informa que el proveedor Consorcio H &V, debería pronunciarse formalmente respecto del detalle de las observaciones que encontró en los planos, las cuales se tomaron como causal de ampliación de plazo; precisando que es necesario indicar que en el Numeral V de los términos de referencia para la contratación del servicio, se solicitó que los postores deberían de realizar una inspección en campo del servicio a instalar, con el fin de evitar observaciones futuras; informando además



que el proveedor Consorcio H&V, no cumplió con realizar la verificación y/o constatación en campo del servicio a instalar;

Que, mediante Oficio N°57-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 22 de Enero del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación – Ing. Zenón Klaus Vargas Pérez; precisa que de conformidad al ÍTEM V de los Términos de Referencia, el Consorcio H&V, tenía pleno conocimiento de que debía efectuar la verificación en campo y solicitud de planos PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA para evitar observaciones e incompatibilidades; en ese sentido y tomando el pronunciamiento del Residente de Obra opina declarar la improcedente la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Consorcio H&V;

Que, mediante Decreto N°290-2019-GOB.REB.AYAC/G-GRI, de fecha 22 de Enero del 2019, el Gerente de Infraestructura – Ing. Wilhelm Oré Chipana remite la documentación a fin de dar atención inmediata;

Que, el artículo 140° numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF, establece que “procede la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista”;

Que, de la evaluación del expediente, se verifica que la ampliación de plazo peticionada por el contratista, y los informes emitidos por la residencia y el Sub Gerente de Supervisión , el contratista no ha cumplido con acreditar que los hechos que propiciaron la paralización o atraso de la ejecución del servicio, no son imputables a su representada ; por lo que en estricta sujeción de lo previsto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado , por lo que corresponde declararla su improcedencia , al encontrarse dentro de los parámetros previstos en la ley;

Que, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, que establece en su Artículo Segundo Delegar a la Gerencia General Regional las siguientes facultades: numeral 3.- Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo, en concordancia a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por D.L.1341;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo por el periodo de 30 días calendarios, peticionada por el Consorcio H&V, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°0131-2018-GRA-SEDECENTRAL- PROCESO ELECTRÓNICO (Primera Convocatoria);

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaria General en el día cumpla notificar al contratista en el correo electrónico consignado en cláusula décimo



octava del contrato : corporación.flohua@gmail.com , así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOROTE HUARANCCA
GERENTE

